

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.41
28 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 17 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 41° PERIODO DE SESIONES

Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile,
Dinamarca*, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia*,
Hungría, México, Noruega*, Nueva Zelanda*, Suecia*:
proyecto de resolución

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizaba a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, con el mandato de examinar la evolución de los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, con atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.94-11467 (S)

Recordando también su resolución 1988/44 de 8 de marzo de 1988, en la que instaba al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a que intensificara sus esfuerzos al poner en práctica su plan de acción y a que prosiguiera la elaboración de normas internacionales en esta esfera,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 11º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1993/29 y Add.1),

Consciente de que, en diversas situaciones, los pueblos indígenas no pueden disfrutar de sus derechos humanos ni de sus libertades fundamentales inalienables,

Decidida a hacer todo lo posible para promover el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas,

Teniendo presente que deben elaborarse normas internacionales sobre la base de las diversas realidades de los pueblos indígenas en todas las partes del mundo,

Teniendo presente asimismo que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas ha completado su labor acerca de un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que refleja, entre otras cosas, el valor y la diversidad de las culturas y las formas de organización social de los pueblos indígenas,

1. Toma nota del informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 45º período de sesiones E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45);

2. Expresa su agradecimiento y su satisfacción al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión por su valiosa labor;

3. Expresa también su reconocimiento a los observadores que participaron en el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, representantes de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones indígenas por su participación activa y constructiva en su labor;

4. Toma nota de las decisiones de la Subcomisión de:

a) Aplazar hasta su 46º período de sesiones el examen del proyecto de declaración preparado por el Grupo de Trabajo;

b) Pedir al Secretario General que someta el proyecto de declaración a los servicios competentes del Centro de Derechos Humanos para su revisión técnica;

c) Pedir al Secretario General que comunique el texto del proyecto de declaración técnicamente revisado a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a los pueblos y organizaciones indígenas al 31 de marzo de 1994 a más tardar y que señale de manera explícita que no se admitirán nuevas enmiendas al texto técnicamente revisado durante las actuaciones normativas futuras del Grupo de Trabajo, pero que el informe del Grupo de Trabajo sobre su 12º período de sesiones contendrá un resumen de las opiniones generales expresadas por los participantes sobre el proyecto de declaración;

5. Insta a la Subcomisión a que termine su examen del proyecto de declaración y lo someta a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, junto con cualesquiera recomendaciones al respecto;

6. Recomienda al Consejo Económico y Social que:

a) Se autorice al Grupo de Trabajo a celebrar reuniones durante cinco días laborables antes del 46º período de sesiones de la Subcomisión;

b) Tras la adopción definitiva del proyecto de declaración por la Asamblea General se publique como publicación de las Naciones Unidas a fin de asegurar su más amplia distribución;

7. Invita al Grupo de Trabajo a que tenga en cuenta en sus deliberaciones sobre la evolución de los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas la labor, en el marco de sus respectivos mandatos, de todos los relatores, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo temáticos en lo que respecta a la situación de las poblaciones indígenas;

8. Insta al Grupo de Trabajo a que continúe su examen completo de los acontecimientos y de la situación y aspiraciones de los pueblos indígenas en todo el mundo;

9. Pide al Secretario General que facilite al Grupo de Trabajo todos los recursos y la asistencia necesarios para el desempeño de sus tareas, incluida la difusión adecuada de información acerca de las actividades del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas, con el fin de fomentar la más amplia participación posible en su labor;

10. Pide al Secretario General que:

a) Transmita lo antes posible los informes del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las organizaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que formulen observaciones y sugerencias concretas;

b) Cuide de que se proporcione a todas las reuniones del Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones la interpretación y la documentación correspondientes;

11. Expresa su gratitud y reconocimiento a los gobiernos y a las organizaciones que han hecho aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas;

12. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que estudien con ánimo favorable las solicitudes de contribuciones ulteriores al Fondo;

13. Autoriza a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a que represente al Grupo de Trabajo en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que se celebrará en El Cairo del 6 al 13 de septiembre de 1994;

14. Expresa su reconocimiento a la Relatora Especial Sra. Erica-Irene Daes por haber completado a tiempo el estudio sobre las medidas para reforzar el respeto de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1993/28);

15. Hace suya la propuesta formulada por la Subcomisión en su 45º período de sesiones de celebrar un seminario sobre derechos y reivindicaciones relativos a tierras indígenas, dentro de los recursos existentes, con la participación de representantes de los gobiernos, pueblos indígenas y expertos;

16. Alienta todas las iniciativas que tomen los gobiernos, las organizaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales para lograr la plena participación de los pueblos indígenas en las actividades relacionadas con la labor del Grupo de Trabajo.
